**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 015-2016**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las catorce horas con veinte minutos del día tres de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 015** sobre:

**Registro de captura (cantidad mensual y/o anual) del pez BARRACUDA en la Costa Salvadoreña, en los últimos 3 años en los Departamentos de San Miguel, Sonsonate, La Unión, Usulután, La Libertad, Santa Ana y Ahuachapán.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**:** Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DELA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta información archivo en formato Excel sobre la captura de pez Barracuda de los años 2014 y 2015 de los lugares de desembarque de la especie y de donde se toman los datos de captura: Acajutla (Sonsonate); La Libertad (La Libertad); El Pimental (La Paz); y La Herradura (La Paz).

La información sobre *el año 2013 y de los departamentos de San Miguel, La Unión, Usulután, Santa Ana y Ahuachapán, no se cuenta con esa información de ese año y lugares,* y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**